



Admita la menor excusa ni reclamacion, y al que
 lo haga debe hacer lo declara su merced en un
 multa de cincuenta Ducados con la divina aplicacion
 a que correspondan, dando cuenta al Sr. Yndente de
 esta Provedencia. Y para los efectos que a su merced
 sean conducentes manda se le de certificacion a los
 Señores de esta su exposicion y decretos que recaigan.
 En este estado y suplico hallame solo presentes el
 Regidor D. Luis Lopez Ortiz y los dos diputados del com
 un de D. Juan Gomez y D. Lorenzo Viviente. por
 haverse retirado estando celebrando este ayuntamiento
 el Regidor D. Jose Burgui a pretexto de que volvia de
 Comada; el Regidor D. Domingo Diaz vago de igual
 al pretexto por tener que ir a visitar su enfermedad
 y ultimamente el Sr. Sindico gen. D. Pedro Martin
 Reyna diciendo que suplico la falta de los dos an
 teriores y haver quedado sin ayuntamiento que se
 retirava, manda su merced se firmase lo acordado
 en la tarde de este dia por los individuos presen
 tes que supieren hacerlo; en cuya virtud solo fir
 mara D. Lorenzo Viviente con el Sr. Yndente y
 D. Luis Lopez Ortiz y D. Juan Gomez por no haber
 de que. Yo el Secretario certifico = En m. de = Aguas =
 con = pe = 11. de = tenado = n = No vale

[Large decorative flourish]

Benito Maza
 Carrasco

Lorenzo Viviente

En presencia:
 Miguel Solisano.

Ayuntamiento del dia 18. de Mayo de 1718. En la Villa de Caravaca a diez
 y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, en
 estando juntos en su Sala Capitular los Señores D.
 Benito Carrasco Carrasco Regidor y Presidente de la
 Real Audiencia ordinaria por ausencia del Sr. Ill.
 calde mayor D. Luis Carravaca; D. Domingo Pe
 rez, tambien Regidor; D. Juan Gomez y D.
 Lorenzo Viviente, Diputados del comun; y D.
 Pedro Martin Reyna, Procurador Sindico general